



El Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 15 de julio de 2015.

Texto de uno de sus acuerdos:

Punto nº 18.- **Se dio cuenta del expediente relativo a** "Propuesta de concesión de homologación de empresa para obras de rehabilitación a Chirivo Construcciones, SL".

Resulta informe-propuesta del Jefe de Servicio de la Oficina de Rehabilitación Urbana de fecha 29 de junio de 2015, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

"ANTECEDENTES:

Por D. JESÚS MARTIN DOMINGUEZ, en representación de **CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.** con CIF nº A-92.418.524, ha sido presentada solicitud de homologación de empresa para realizar obras de rehabilitación, acompañada de la documentación justificativa de los siguientes apartados:

- a) Información a efectos de Notificaciones.
- b) Documentos relativos a la personalidad jurídica:
 - Empresarios personas jurídicas, la escritura de constitución de la Sociedad.**
- c) Incompatibilidades:
 - Incompatibilidades. Declaración responsable de no estar él ni la entidad a la que representa incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de TRLCSP.**
- d) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Certificado expedido por el Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Málaga de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.**
 - Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.**
 - Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.**
 - Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.**
- e) Acreditación de la Solvencia:

El Jefe de Servicio de Rehabilitación Urbana:

Francisco Bravo Lavado



1. Solvencia económica y financiera.
2. Solvencia técnica

Conforme a lo estipulado en el artículo 62.1 del TRLCSP, para justificar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica se presenta la clasificación de la Empresa, en la que figura entre otras "GRUPO C, SUBGRUPO 4", cumpliendo la clasificación mínima exigida por la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico.

Examinada la referente documentación se comprueba que la misma cumple con los requisitos exigidos en ANEXO I sobre requisitos para la Homologación de Empresas y su Renovación aprobado por El Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 11 de marzo de 2014".

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal Ciudadanos (1); y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), y del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), el siguiente **ACUERDO:**

Único.- Conceder la Homologación como Empresa en materia de Rehabilitación a la empresa **CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.** por un período de tres años.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en el que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 27 de julio de 2015
EL SECRETARIO GENERAL P.D.

Fdo.: Trinidad Navarro Espinosa



Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

D. Jesús Martín Domínguez e/r CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.
C/ Alcalde Francisco González, local 2, L-1
29230- Villanueva de la Concepción (Málaga)